

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
CHAPARRAL - TOLIMA**

Seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022).

**Ref.** Verbal.

**Demandante:** Román Cruz y otros.

**Demandado:** Cointrasur Ltda y otros.

**Rad.** 73168-31-03-001-2021-00099-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, téngase por contestada de manera oportuna la demanda por La Equidad Seguros Generales O.C.

De otro lado, nótese que la notificación de la demanda a los restantes demandados, esto es a Cointrasur Ltda, Edgar Fabián Mendoza y Julián Ramírez González, se efectuó hasta el catorce (14) de diciembre de 2021, razón por la cual, el término de traslado otorgado en auto del veinticinco (25) de octubre de 2021, fenecía el siete (7) de febrero de 2022, habiéndose descrito en término el traslado, por lo que se tiene por contestada de manera oportuna la demanda por el extremo pasivo de la litis aquí determinado.

Finalmente, se tiene por descrito el traslado de las excepciones propuestas por los demandados de conformidad con lo señalado en el artículo 370 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 110 ibídem.

Surtido lo anterior y habiéndose agotado la totalidad de las etapas procesales exigidas para tal fin, señálese el día **dos (2)** del mes de **junio de 2022** a las **2:00 pm**, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se **advierte** que a la audiencia señalada deben concurrir personalmente las partes y los representantes legales de las mismas a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con el desarrollo de la audiencia, so pena de la aplicación de las consecuencias por inasistencia contenidas en el mismo artículo y a la imposición de multas.

Oportunamente se indicará el medio tecnológico a emplear para su realización.

Por secretaría comuníquese a todas las partes e intervinientes esta determinación.

Reconózcase personería a los abogados CLAUDIA JIMENA LASTRA FERNÁNDEZ, con Tarjeta Profesional No. 173.702 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de La Equidad Seguros Generales O.C. y a

RODRIGO PARRA CARRIZOSA, con Tarjeta Profesional No. 182.347 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los demandados Cointrasur Ltda, Edgar Fabián Mendoza Varón y Julián González Ramírez, en los términos y para los efectos del poder a tales conferidos.

NOTIFÍQUESE



**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral - Tolima 7 de abril de 2022 El auto anterior se notificó hoy por anotación En estado No. <u>041</u> Feriado. _____ Secretaría  _____</p>
--